JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Ejecutivo de Honorarios**
Demandante: **María Concepción Rada Duarte**
Demandados: **Ana Mercedes Antonio Peña y Josué Edinson Ovalle Martín**
Radicado: 2020-291

El documento aportado como Título Ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **ANA MERCEDES ANTONIO PEÑA Y JOSUÉ EDINSON OVALLE MARTÍN**, en favor de **MARÍA CONCEPCIÓN RADA DUARTE**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)**, equivalentes a los valores dejados de cancelar y relacionados en las pretensiones de la demanda.

2. Por los intereses legales que se causen.

1. Notifíquese esta providencia a los señores **ANA MERCEDES ANTONIO PEÑA Y JOSUÉ EDINSON OVALLE MARTÍN**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el término de cinco días para cancelar la deuda y/o diez para contestar la demanda y proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 442 Ibídem.

NOTIFÍQUESE,

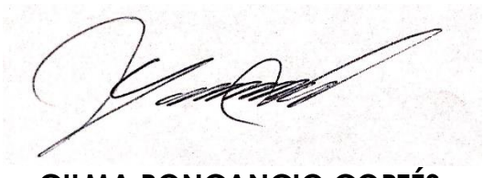

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez